

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019-01071.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio precedente, allegado por la apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte interesada que JESSICA FRANCO RIVERA, parte demandada en el presente asunto, ha sido admitida en el proceso de reorganización empresarial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley 1116 del año 2006, en armonía con el artículo 26 del Decreto 1730 de 2009 mediante auto del 25 de junio de 2020.-

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora prescinde de continuar la acción ejecutiva en contra de la mencionada demandada JESSICA FRANCO RIVERA, tal y como se indica en el escrito anterior, en consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de propiedad de la demandada en mención, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, siempre y cuando no se trate de bienes sujetos a registro. Ofíciase por secretaría a quien corresponda.-

Continúa la acción ejecutiva únicamente en contra del demandado ANDRÉS MARTÍNEZ ARIZA, conforme se solicita en el escrito anterior.-

TERCERO: Ordenar remitir en medio digital la totalidad de las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, para que sean incorporadas al proceso de reorganización de la señora JESSICA FRANCO RIVERA, de conformidad con la Ley 1116 del año 2006. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

CUARTO: En cumplimiento del auto proferido por la Superintendencia de Sociedades el 24 de junio de 2020 y lo normado por el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, se ordena la entrega de los dineros que hubieren sido retenidos a la demandada JESSICA FRANCO RIVERA y que se encuentren a ordenes de las presentes diligencias. Dichos dineros deberán ser entregados a la demandada JESSICA FRANCO RIVERA o a la persona a quien designe.

Ordenar por conducto de la Secretaría proceder a la respectiva entrega de títulos, haciendo la respectiva conversión y fraccionamiento de ser necesario.

QUINTO: Requerir a la promotora de la sociedad SOLUCIONES PUBLICITARIAS AUBE S.A.S., conforme a lo decidió en auto del 23 de octubre de 2020.

**NOTIFIQUESE,**

-2-

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **077**, hoy **4 de diciembre de 2020**.  
Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

MT

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6a292be7ff56b2ecf4978662fac088d218ff1979d640ad05829cdbebabea9**  
Documento generado en 03/12/2020 03:06:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>